

Permisos por accidente, enfermedad grave u hospitalización y fallecimiento de un familiar

Novedades del Acuerdo Sectorial

Destacamos los cambios que se han producido.

1. Permisos por fallecimiento de familiar.

El funcionario podrá acogerse a la normativa que le favorezca.

Fallecimiento				
EBEP	Localidad *	1er. grado	2º grado	3er. grado
	Misma	3 días hábiles	2 días hábiles	-----
	Distinta	5 días hábiles	4 días hábiles	
Acuerdo Sectorial	Dentro de la comunidad	3 días naturales	3 días naturales	1 día
	Fuera de la comunidad	5 días naturales	5 días naturales	

Novedad: Acuerdo Sectorial artículo 12 F)

Quando el hecho causante del permiso por fallecimiento de un familiar se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada si ello fuese necesario.

2. Permiso por accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiar.

Accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiar**			
EBEP**	Localidad *	1er. grado	2.º grado
	Misma	3 días hábiles	2 días hábiles
	Distinta	5 días hábiles	4 días hábiles
Acuerdo Sectorial	Dentro de la comunidad	3 días naturales	3 días naturales
	Fuera de la comunidad	5 días naturales	5 días naturales

* Se considerará localidad distinta aquella que no coincida con el municipio de residencia ni con el destino del funcionario.

** El EBEP no contempla el término “hospitalización” por sí solo, aunque sí asociado a enfermedad grave o muy grave.

Novedad: Acuerdo Sectorial, artículo 12 G).

Documentación justificativa. El disfrute de este permiso se acreditará mediante la presentación de un justificante médico del hecho causante. En el caso de que el justificante no incluya la calificación de la enfermedad, esta será realizada por el asesor médico de la Dirección de Área Territorial correspondiente. La valoración del asesor incluirá la consideración de cirugía mayor ambulatoria y la calificación de la gravedad que implica.

Inicio. El inicio del disfrute del permiso no tiene que coincidir con el inicio del hecho causante, pero sí se ha de iniciar mientras persista dicho hecho causante.

Disfrute. Los días de permiso serán consecutivos y podrán disfrutarse aun cuando el hecho causante haya finalizado.